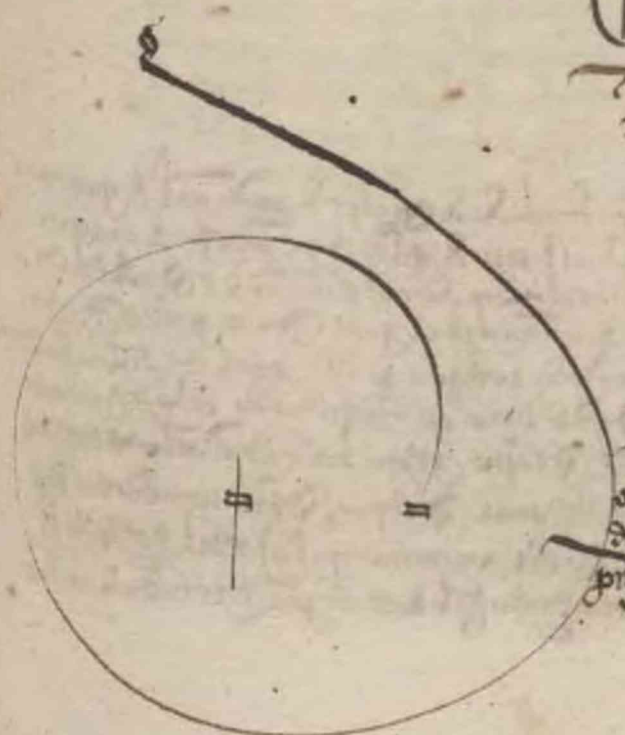

esta mi carta fuere mostrada salud y gracia sepades que por parte de vos los dichos regidores vuestros procuradores de la dicha ab-
dad me fue fecha relaçion por su peticion que por quanto acaece muchas veses que algunas personas matan en la dicha abdad
su jurediçion algunos onbres estranjeros que no tienen parientes que aciesen la muerte de aquellos y asy mesmo a otros que
son vesinos de la dicha abdad por ser sus parientes pobres o por temor de dexar de aciesar la muerte de los dichos sus
parientes por tal manera que los dichos delinquentes no padecen pena ni es en ellos contenida ni executada la mi
justiçia por no se faser proçeso contra ellos por ende que me suplicaua que sobre ello proueyese mandando dar poder
a vos el dicho concejo y ofiçiales de la dicha abdad para que vos otros o quien vuestro poder oviesen pudiesen de gracia y a
aciesar las dichas muertes y faser proçeso contra los tales matadores y delinquentes ante la justiçia de la dicha abdad
e lo seguir ante ellos fasta la sentençia difinitiva inclusive y requerir a la dicha justiçia de la dicha abdad que
executen en ellos la justiçia segund forma de derecho e por que si la dicha justiçia fuese remisa en faser la dicha
execuçion que en defecto suyo el regimiento de la dicha abdad pudiese mandar executar en las personas y bienes de
los dichos matadores y delinquentes las sentençias que contra ellos fuesen dadas y pronunçiadas llenando los dichos alcaldes
sus derechos o mandase proueer sobre ello como la mi merçed fuese la qual dicha peticion por mi vista entendiendo
ser asy conplidero a mi seruiçio e a execuçion de la mi justiçia tomelo por bien y quiero y es mi merçed y voluntad
que de aqui adelante cada e quando que acaeçiere que algunas personas mataren en la dicha abdad e su jurediçion al
guno o otros estranjeros que no tienen parientes que aciesen la muerte de aquellos y asy mesmo a otros quales quier
que sean vesinos de la dicha abdad y sus parientes por ser pobres o por temor de dexar de aciesar la muerte de los dichos
sus parientes que vos el dicho concejo y ofiçiales de la dicha abdad quedes en mi nombre un procurador fiscal para que pu
eda aciesar e de gracia e aciese y de gracia las dichas muertes contra los matadores e delinquentes y contra cada uno de
ellos ante las justiçias de la dicha abdad y lo seguir ante ellos fasta la sentençia difinitiua inclusive y requerir
de fuerça de dada la dicha sentençia ante ellos que executen en ellos la dicha mi justiçia segund forma de derecho
e si la dicha justiçia seyendo requerida por vos los los dichos regidores y ofiçiales de la dicha abdad o por vuestro pro
curador en vuestro nombre por ante escriuano que faga la dicha justiçia asy pareçiendo por abto la remision de la
dicha justiçia en faser la dicha execuçion que en defecto suyo el regimiento de la dicha abdad pueda mandar exe
cutar en las personas y bienes de los dichos matadores e delinquentes las sentençias que contra ellos fueren dadas y pronunçia
das llenando los dichos alcaldes sus derechos e para todo lo suso dicho y para la execuçion dello e de cada cosa e parte de
llo vos doy poder conplido por esta mi carta con todas sus ynçidençias e dependençias e emergençias e conexidades por
que vos mando a todos e a cada uno de vos que guardedes y cumplades e fagades guardar e conplir esta mi carta y todo
lo en ella contenido y cada cosa y parte dello e contra el tenor e forma della no vayades ni pasedes ni consintades
yr ni pasar en algun tiempo ni por alguna manera e a los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna ma
nera so pena de la mi merçed y de prinçipio de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fiziere para la
mi cama e fisco e demas mando al onbre que vos esta mi carta mostrare que los emplase que pareçan ante mi en la mi
corte do quier que yo sea del dia que los emplasare fasta quinse dias primeros sygnientes so la dicha pena so la qual
mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su
signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado dada en la villa de valladolid a treynta y un dias del mes de
mayo año del nasçimiento del nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quatro çientos y setenta y seys años yo la reyna yo
alfonso de avila secretario de nuestra señora la reyna la fis escreuir por su mandado en las espaldas de la dicha
carta e sauan escritos estos nombres alfonsus episcopus aurensis rodericus doctor nunus doctor alfonsus doctor [illegible]
de vrea chanceller diego [illegible] registrada.

Carta de la señora reyna que reuoca la
merçed que fiso a lope de castañoso del
alcaldia de las saças de lo obispado de [illegible]
e reyno de murçia de juro de heredad

Doña ysabel por la graçia de dios reyna de castilla de leon de toledo de sevilla de portugal
de galisia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe de algezira de gibraltar
prinçesa de aragon señora de vizcaya y de molina por quanto por parte de vos el concejo